EXPEDIENTE N° 000775-2022-066760

Cajamarca, 29 de noviembre de 2022

Firmado digitalmente por GUEVARA AMASIFUEN Mesias Antonio FAU 20453744168 soft
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022 10:04 a. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D367-2022-GR.CAJ/GR

VISTO:

El Oficio N°4788-2022-GR.CAJ/DRSC-DESP-AIS, de fecha 11 de noviembre de 2022; Proveído N°D1552-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de noviembre de 2022; proveído N°D1527-2022-GR.CAJ/DRAJ de fecha 16 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Estado establecen que, todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la Política Nacional de Salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordantes con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, el numeral 1) del literal b) del artículo 45º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia de las políticas sectoriales y funciones generales, señala dentro de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, la de elaborar y aprobar normas de alcance regional que regulen los servicios de su competencia;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 49, precisa entre otras el cumplimiento de las siguientes funciones en materia de salud: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional; d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente; e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud…;

Que, mediante mediante Decreto Supremo Nº 026-2020-SA se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado. Asimismo, determina como problema público la pérdida de años de vidas saludables en la población por causas evitables y establece 3 objetivos prioritarios, 26 lineamientos y 18 servicios que tienen como beneficiarios a las personas, familias y comunidades y su cuidado integral por curso de vida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-SA se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", de obligatorio cumplimiento para la implementación de dicha Política Nacional;

Que, mediante oficio N° 4788-2022-GR.CAJ/DRSC-DESP-AIS de fecha 11 de noviembre del año en curso, el Director Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, solicita la aprobación del documento denominado: "PLAN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA MALARIA EN LA REGIÓN CAJAMARCA, EN EL MARCO DEL PLAN HACIA LA ELIMINACIÓN DE LA

V° B° GRC
Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168 soft
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 28/11/2022 06:39 p. m.

V° B° GRC
Firmado digitalmente por GONZALES ANAMPA Alex Martin FAU 20453744168 hard
SEDE - GRDS - Ger. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 28/11/2022 12:58 p.m.

V° B° GRC
Firmado digitalmente por CUSQUISIBAN MOSQUERA Javier Antonio FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 24/11/2022 10:23 a.m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **G5S9GS**

MALARIA EN EL PERU 2022-2030", elaborado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, el cual tiene como finalidad: Contribuir a la eliminación de la Malaria en el ámbito de la Región Cajamarca, en el marco del Plan Nacional hacia la eliminación de la Malaria;

Estando a lo expuesto, en observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **"PLAN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA MALARIA EN LA REGIÓN CAJAMARCA, EN EL MARCO DEL PLAN HACIA LA ELIMINACIÓN DE LA MALARIA EN EL PERU 2022-2030"**, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, efectúe las acciones necesarias para la implementación del Plan Regional aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución; debiendo dar cuenta en forma periódica de las acciones realizadas al Despacho de la Gobernación Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, cumpla con notificar con la presente resolución y un ejemplar del Plan Regional aprobado, a las entidades y dependencias involucradas, así como a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **G5S9GS**